



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DERECHO**

**TEMA:**

**La actividad notarial como garantía de la seguridad jurídica en el Ecuador**

**AUTOR (ES):**

**Chávez Chica Jessenia Cecibel**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
Abogado**

**TUTOR:**

**Dra. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida, PhD.**

**Guayaquil, Ecuador**

**05 de febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DERECHO

### CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación **La Actividad Notarial como Garantía de la Seguridad Jurídica en el Ecuador**, fue realizado en su totalidad por **Chávez Chica Jessenia Cecibel**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

### TUTOR (A)

0915097919	Firmado digitalmente por
GLADIS ADELAIDA	0915097919 GLADIS
ALARCON	ADELAIDA ALARCON
VALENCIA	VALENCIA
	Fecha: 2025.02.19 09:12:34
	-05'00'

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida, PhD.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.**

**Guayaquil, a los 05 del mes de febrero del año 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Chávez Chica, Jessenia Cecibel**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La Actividad Notarial como Garantía de la Seguridad Jurídica en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 05 del mes de febrero del año 2025**

**EL AUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

**Chávez Chica, Jessenia Cecibel**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Chávez Chica, Jessenia Cecibel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación, **La Actividad Notarial como Garantía de la Seguridad Jurídica en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 05 del mes de febrero del año 2025**

EL AUTOR (A)

f.  \_\_\_\_\_

**Chávez Chica, Jessenia Cecibel**

# ANTIPLAGIO

## REPORTE COMPILATIO

 <b>CERTIFICADO DE ANÁLISIS</b> <i>magister</i>	<b>Chávez Chica Jessenia Cecibel</b>			5% Similitudes (ignorado)
				< 1% similitudes entre comillas (ignorado) < 1% entre las fuentes mencionadas
				2% Idiomas no reconocidos
				66% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)
Nombre del documento: Chávez Chica Jessenia Cecibel.docx ID del documento: c6b254cc5b28ab377f12d6131b002fae918d69f2 Tamaño del documento original: 183,24 kB Autores: []		Depositante: Gladis Adelaida Alarcón Valencia Fecha de depósito: 6/2/2025 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 6/2/2025	Número de palabras: 6636 Número de caracteres: 46.416	

### TUTOR (A)

0915097919 GLADIS ADELAIDA ALARCON VALENCIA	Firmado digitalmente por 0915097919 GLADIS ADELAIDA ALARCON VALENCIA Fecha: 2025.02.19 09:12:34 +05'00'
--	--

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Alarcón Valencia, Gladis Adelaida, PhD.**

### EL AUTOR (A)

f.  \_\_\_\_\_

**Chávez Chica, Jessenia Cecibel**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por ser mi guía y fortaleza durante este camino académico. Por darme la sabiduría y perseverancia necesarias para alcanzar esta meta tan significativa en mi vida profesional.

A mi amado esposo, mi compañero incondicional. Su apoyo inquebrantable y fe en mí han sido fundamentales. Por sus palabras de aliento y por ser mi pilar en cada paso. Los sacrificios que ha hecho para que yo pudiera cumplir este sueño han hecho posible este logro que compartimos.

A mis amados hijos, mi mayor motivación e inspiración. Su comprensión y amor han sido fundamentales durante todo este proceso. Gracias por entender los momentos que tuve que dedicar a mis estudios.

A la Dra. Gladis Adelaida Alarcón Valencia, mi tutora de tesis, por su valiosa guía y acompañamiento académico. Su experiencia y dedicación han sido esenciales para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

## **DEDICATORIA**

Con sincera gratitud, dedico este logro a quienes han iluminado mi camino. En primer lugar, a Dios, fuente inagotable de fortaleza y sabiduría, cuyo amparo incondicional ha sido vital para superar cada desafío.

A mi esposo, compañero leal y pilar fundamental, cuya fe y compromiso han transformado los obstáculos en oportunidades.

A mis hijos, inspiración diaria y motor de mi perseverancia, quienes han llenado cada jornada con amor y comprensión.

Finalmente, a la Universidad y sus docentes, por fomentar un entorno de excelencia académica y proporcionar las herramientas necesarias para crecer y alcanzar el éxito.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.**

**DIRECTORA DE CARREARA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paredes Cavero, Angela Maria, Mgs.  
COORDINADORA DE AREA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Sánchez Peralta, Eduardo Jose, Mgs  
OPONENTE**

## Índice

AGRADECIMIENTO.....	VI
DEDICATORIA.....	VII
Índice .....	IX
Resumen .....	X
Abstract.....	XI
1. Introducción.....	2
2. La Seguridad Jurídica y la Función Notarial en el Ecuador.....	3
2.1. El rol de la actividad notarial en el Ecuador.....	4
2.3. La actividad notarial como herramienta de prevención de conflictos .....	5
2.4. Jurisprudencia en materia notarial.....	6
Casos de estudios en otros países .....	7
2.4.3. Comparación entre el notariado colombiano y chileno con el ecuatoriano.....	8
2.5. Análisis Jurisprudencial.....	9
2.5.1. Caso No. 1009-15-EP' .....	9
2.5.2. Caso No. 1-20-IO .....	11
2.5.3. Caso No. 832-20-JP .....	12
3. Resultados y discusión .....	13
3.1. Retos y perspectivas de la actividad notarial en el Ecuador.....	14
4. Conclusiones .....	15
5. Recomendaciones .....	16
6. Referencias Bibliográficas.....	17

## **Resumen**

La actividad notarial constituye un pilar fundamental en el desarrollo y consolidación del derecho, siendo los notarios actores clave para proporcionar autenticidad y certidumbre en los actos jurídicos. Este estudio analiza el rol de la actividad notarial como garantía de la seguridad jurídica en el Ecuador, empleando una metodología cualitativa que combina el análisis documental, jurisprudencial y de derecho. Los resultados evidencian que la función notarial en el Ecuador ha evolucionado significativamente. Sin embargo, persisten retos importantes relacionados con la modernización tecnológica, la formación continua y la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión. En conclusión, se subraya la necesidad de mejorar no solo la eficiencia operativa del sistema notarial, sino también la calidad y confiabilidad de los servicios prestados, junto con la implementación de políticas que aseguren una mayor seguridad jurídica para los usuarios.

**Palabras Claves:** Actividad notarial, seguridad jurídica, ley notarial, fe pública.

## **Abstract**

The notarial activity constitutes a fundamental pillar in the development and consolidation of law, with notaries playing a key role in providing authenticity and certainty in legal acts. This study analyzes the role of notarial activity as a guarantee of legal security in Ecuador, using a qualitative methodology that combines documentary, jurisprudential, and legal analysis. The results show that the notarial function in Ecuador has evolved significantly. However, important challenges remain regarding technological modernization, continuous training, and the need to strengthen supervisory mechanisms. In conclusion, it highlights the necessity of improving not only the operational efficiency of the notarial system but also the quality and reliability of the services provided, along with the implementation of policies that ensure greater legal security for users.

**Keywords:** Notarial activity, legal security, notarial law, public faith.

## **1. Introducción**

La actividad notarial ha sido un pilar fundamental en el desarrollo y la consolidación del derecho en diversas culturas y sociedades. Desde tiempos antiguos, los notarios han desempeñado un papel crucial al proporcionar autenticidad y certidumbre en los actos y contratos que se celebran, una función que mantiene su relevancia en el contexto contemporáneo como garantía de la seguridad jurídica. Esta institución, que ha evolucionado a lo largo de los siglos, se ha adaptado a las necesidades cambiantes de las sociedades modernas sin perder su esencia como garante de la fe pública y la certeza jurídica.

La actividad notarial comprende el conjunto de funciones que realiza el notario público para garantizar la validez y autenticidad de los actos jurídicos que le son presentados, otorgando garantía de la seguridad jurídica, al certificar documentos, autenticar firmas y garantizar que las transacciones entre las partes sean acordes con la ley. La actividad notarial tiene una función preventiva, ya que, al intervenir en la elaboración de los actos jurídicos, se previenen conflictos legales y se asegura que los actos sean válidos y ejecutables ante los tribunales (Ramos, 2024).

La seguridad jurídica constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho, definida como la previsibilidad y certeza en la aplicación de las normas jurídicas (Pérez, 2020). Este principio resulta indispensable para garantizar la estabilidad, la confianza y el orden en las relaciones entre ciudadanos, empresas e instituciones, asegurando la claridad de las normas y la protección de los derechos individuales y colectivos. En un mundo cada vez más complejo, donde las relaciones jurídicas trascienden fronteras y adoptan nuevas formas, la seguridad jurídica se torna aún más relevante como elemento vertebrador del ordenamiento jurídico.

En este contexto, los notarios, como depositarios de la fe pública, desempeñan un rol que trasciende la mera autenticación de documentos. Según Gutiérrez (2022), su labor es fundamental para la seguridad jurídica, ya que cumplen múltiples funciones esenciales. Actúan como garantes imparciales de la autenticidad y validez legal de documentos y firmas, además de ofrecer asesoramiento neutral sobre los derechos y obligaciones de las partes, contribuyendo así a la prevención de fraudes y conflictos legales. Asimismo, mantienen registros detallados de los actos jurídicos, lo que permite su verificación posterior y refuerza su validez legal.

En el Ecuador, la seguridad jurídica enfrenta desafíos significativos, entre ellos el acceso desigual a los servicios legales, la complejidad normativa y la necesidad de modernización del

sistema jurídico. En este contexto, la función notarial se consolida como un pilar esencial. Los notarios, en su calidad de delegados del Estado, no solo autentican y certifican actos jurídicos, sino que también desempeñan un papel clave en el desarrollo económico y social al facilitar la formalización de relaciones jurídicas y comerciales dentro de un marco de seguridad y certeza.

Este ensayo analiza la relevancia de la actividad notarial como pilar de la seguridad jurídica en el Ecuador, explorando su impacto en los ámbitos normativo, doctrinario y jurisprudencial. Se examinarán los desafíos actuales que enfrenta esta institución, así como las oportunidades y perspectivas para su fortalecimiento en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

## **2. La Seguridad Jurídica y la Función Notarial en el Ecuador**

La seguridad jurídica es definida como la certeza que tienen los individuos respecto de las normas jurídicas y su aplicación. Según Ferrajoli (2005), este principio es esencial para garantizar la convivencia pacífica y el respeto al orden legal. En el ámbito notarial, esta función adquiere relevancia porque los notarios públicos son los encargados de autenticar, certificar y dar fe de los actos y contratos, contribuyendo a la estabilidad del sistema jurídico.

La actividad notarial desempeña un rol fundamental en la consolidación de la seguridad jurídica en el Ecuador. Este principio, reconocido como un derecho fundamental, asegura que las relaciones sociales y económicas se desarrollen en un marco de previsibilidad, legalidad y confianza.

La Carta Magna ecuatoriana (2008), establece múltiples disposiciones que garantizan la seguridad jurídica y reconocen el rol de los notarios en este ámbito. El artículo 82 define la seguridad jurídica como un derecho que se fundamenta en el respeto a la Constitución y la existencia de normas claras, públicas y aplicadas de manera uniforme por las autoridades competentes. El artículo 226 estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y servidores públicos deben actuar con apego estricto a la Constitución y la ley, promoviendo la transparencia y el respeto a los derechos ciudadanos. Así mismo, el artículo 233 garantiza la responsabilidad de los funcionarios públicos en caso de incumplimiento de sus funciones.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Ley Notarial (1966) regula de manera específica el ejercicio de la función notarial, definiendo su alcance, principios y procedimientos. El artículo

1 establece la función notarial como un servicio público delegado por el Estado, con el propósito de garantizar la fe pública y la seguridad jurídica. En cuanto a los actos que requieren intervención notarial, como contratos, testamentos, declaraciones juramentadas y constitución de sociedades, estos se regulan en el artículo 18. El artículo 24 dispone las sanciones y responsabilidades aplicables a los notarios en caso de incumplimiento de sus deberes. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes de esta normativa.

- **Ámbito de aplicación:** Los notarios tienen la responsabilidad de dar fe pública, garantizar la autenticidad de los actos y documentos, y preservar la legalidad en las relaciones entre particulares.
- **Principios de la función notarial:** Según esta ley, los notarios deben actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia. Además, están obligados a respetar los derechos de las partes y garantizar que los actos notariales cumplan con las disposiciones legales.

Desde una perspectiva doctrinaria, la actividad notarial no solo se limita a la formalización de actos jurídicos, sino que también es un medio para garantizar la paz social, al ofrecer seguridad jurídica y prevenir litigios. En cuanto a la jurisprudencia, las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador han subrayado la importancia de la función notarial en la protección de derechos fundamentales, especialmente en casos relacionados con la propiedad y el derecho de familia.

## 2.1. El rol de la actividad notarial en el Ecuador

La función notarial en el Ecuador se sustenta en principios de imparcialidad, legalidad y transparencia. Estos valores aseguran que los documentos otorgados ante un notario tengan plena validez y eficacia jurídica. Entre las principales funciones del notario se encuentran:

- **Autenticación de documentos:** La intervención notarial asegura la autenticidad de documentos como escrituras públicas, testamentos y poderes, regulados por la normativa vigente en la Ley Notarial (1966)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La última reforma de la Ley Notarial se dio el 26 de julio del 2024. Publicada en el Registro Oficial, N.º 158.

- **Certificación de actos jurídicos:** Los notarios confieren certeza jurídica a actos como compraventas, contratos y constituciones de sociedades, en consonancia con el Código Civil (2005) y el Código de Comercio (2019).
- **Archivo y conservación de documentos:** Los protocolos notariales constituyen un registro público que garantiza la preservación de la información, cumpliendo con los estándares exigidos por la normativa archivística y el control de las instituciones regulatorias.

### **2.3. La actividad notarial como herramienta de prevención de conflictos**

El notariado es una institución que, a lo largo del tiempo, ha contribuido a mantener la armonía social mediante el ejercicio de la fe pública y los principios que sustentan su función. Esta fe pública notarial, pilar fundamental de la institución, otorga la facultad de acreditar la veracidad y autenticidad de los actos que certifica, garantizando así la existencia de una verdad con respaldo legal que se materializa de manera formal y objetiva a través del instrumento notarial, asegurando la validez y efectividad del derecho (Rodríguez, 2023).

La labor preventiva del notario se manifiesta principalmente en su función de asesoramiento legal. Al orientar a las partes sobre las implicaciones jurídicas de sus actos, los notarios contribuyen significativamente a la prevención de litigios innecesarios. Esta función se ejemplifica claramente en la celebración de contratos de compraventa, donde el notario verifica meticulosamente el cumplimiento de los requisitos legales, minimizando así los riesgos de nulidad y posteriores conflictos.

La función notarial adquiere especial relevancia en materia sucesoria, donde los conflictos pueden surgir por múltiples factores como el reparto de bienes, la valuación de activos, la interpretación de testamentos, deudas y obligaciones. Esta importancia se refleja en la evolución histórica de sus atribuciones, como se evidencia en la facultad de solemnizar la partición de bienes hereditarios, según lo establecido en la Ley Notarial vigente en el Ecuador (Camacho, 2024).

Desde una perspectiva integral, tanto la doctrina como la jurisprudencia han reconocido el valor fundamental del notario como intermediario imparcial en la resolución pacífica de diferencias. La doctrina destaca su papel como garante de la seguridad jurídica, mientras que las decisiones

jurisprudenciales han enfatizado la importancia de su intervención en la validación de acuerdos legales, lo que ha contribuido significativamente a la reducción de la carga judicial. Esta doble validación, tanto teórica como práctica, confirma la trascendencia de la función notarial en el sistema jurídico contemporáneo.

#### **2.4. Jurisprudencia en materia notarial**

En el Ecuador, la jurisprudencia en materia notarial ha sido clave para consolidar la seguridad jurídica, garantizar los derechos de las personas y regular el ejercicio de la función notarial en el marco de las leyes nacionales. La Corte Constitucional del Ecuador, en diversas sentencias, ha aclarado aspectos primordiales sobre la interpretación de la Ley Notarial y la actividad del notariado como garante de la autenticidad y legalidad de los actos jurídicos.

Uno de los fallos más importantes es el relacionado con la validez de los actos notariales y su carácter vinculante. En la sentencia 43-18-IN/20, la Corte Constitucional determinó que los documentos notariales tienen un valor probatorio elevado, ya que los actos realizados por notarios públicos son considerados autenticados y presumiblemente verídicos (Corte Constitucional del Ecuador, 2020). Esto refuerza la función del notariado como una garantía de seguridad jurídica, evitando que las personas o empresas se vean expuestas a fraudes o controversias legales debido a la falta de autenticidad en sus documentos.

Otro fallo relevante es el de la sentencia No. 33-17-IS/22, en la que la Corte Constitucional declaró que la actividad notarial debe cumplir con los principios de imparcialidad, independencia y equidad. En este caso, se resolvió que los notarios no pueden actuar de manera parcializada a favor de una de las partes y deben asegurarse de que todas las personas comprendan las implicaciones legales de los actos que están firmando (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Esta jurisprudencia refuerza el papel preventivo del notariado al proteger a las personas de posibles abusos y asegurarse de que no exista coacción en la firma de los documentos.

Además, la Corte ha resuelto casos en los que se cuestionaba la validez de determinados actos notariales por supuestas irregularidades en el proceso de autenticación de documentos. Según la sentencia no. 1-20-IO/23, se subraya que, para que un acto notarial sea considerado válido, es imprescindible cumplir rigurosamente todos los procedimientos legales establecidos en la Ley Notarial; cualquier irregularidad podría, por tanto, ser motivo de nulidad del acto en cuestión (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

## Casos de estudios en otros países

### 2.4.1. Colombia

En Colombia, la actividad notarial está regulada principalmente por el Código Civil (1887)<sup>2</sup> y el Decreto 960 de 1970<sup>3</sup>, que establece las normas para la organización y el ejercicio de la función notarial. En este país, el notariado es considerado una función pública y tiene como objetivo garantizar la autenticidad de los actos jurídicos, actuando como garante de la seguridad jurídica.

Además, el notariado en Colombia adopta un enfoque integral, ya que no solo se encarga de autenticar documentos, sino que también tiene la responsabilidad de ofrecer asesoría legal preventiva a las partes involucradas, asegurándose de que los actos que firman sean legales y justos (Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, 2021). De hecho, los notarios colombianos tienen un deber preventivo en relación con las transacciones, lo que implica que deben velar por que los actos jurídicos no sean contrarios a la ley, evitando posibles fraudes o daños a las partes implicadas.

Además, la Superintendencia de Notariado y Registro supervisa la actividad notarial en Colombia, asegurándose de que los notarios cumplan con los estándares de legalidad y ética establecidos en el Decreto 2723 (2014) el cual reglamenta la organización y funciones del notariado en el país. Un ejemplo importante es la Sentencia C-080/18 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia, que establece la necesidad de que los notarios actúen con imparcialidad y transparencia, y garantiza que las personas involucradas en un acto notarial comprendan las implicaciones legales de sus decisiones (Sistema Único de Información Normativa Juriscol, 2018).

### 2.4.2. Chile

En Chile, la actividad notarial está regulada por la Ley 18181 de 1982 y por el Código Orgánico de Tribunales (1943)<sup>4</sup>, que establece los lineamientos para el ejercicio de la notaría en el país.

<sup>2</sup> Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. Sancionado el 26 de mayo de 1873; la última reforma de este Código Civil se dio el 31 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52.986.

<sup>3</sup> La última reforma del Decreto 960 se dio el 22 de noviembre de 2019. Publicada en el Diario Oficial No. 51.145.

<sup>4</sup> La última reforma del Código Orgánico de Tribunales en Chile se dio el 07 de febrero de 2025. Publicada en el Diario Oficial No. 44.069.

Similar a Colombia, los notarios chilenos cumplen con un rol de garantes de la legalidad y la autenticidad de los actos jurídicos. Además, esta ley resalta la función de los notarios en la prevención de fraudes y la protección de los derechos de las partes involucradas en un acto.

Una de las características distintivas del sistema notarial chileno es que, a diferencia del Ecuador, la notaría en Chile es vista no solo como una función pública, sino también como una actividad privada, donde los notarios son profesionales independientes que, a su vez, gestionan sus propios aranceles y honorarios (Lucas, 2021). Esta modalidad de "función pública-privada" ha sido un tema de discusión en la legislación chilena, debido a las implicancias que tiene en términos de acceso equitativo y transparencia para los ciudadanos.

### **2.4.3. Comparación entre el notariado colombiano y chileno con el ecuatoriano**

Al comparar los sistemas notariales del Ecuador, Colombia y Chile, se puede observar que, aunque todos tienen como objetivo principal garantizar la seguridad jurídica a través de la autenticación de documentos, existen algunas diferencias:

- Tanto Colombia como Chile destacan la función preventiva del notariado, donde los notarios no solo validan los documentos, sino que también asesoran a las partes sobre las implicaciones legales de los actos que firman. En el Ecuador, aunque los notarios cumplen una función similar, el énfasis no siempre está en la prevención activa de fraudes.
- En Chile, la notaría tiene una estructura público-privada, lo que implica que los notarios gestionan su propia oficina y tienen libertad en cuanto a los honorarios. En el Ecuador, la actividad notarial está más centralizada y regulada por el Consejo de la Judicatura, sin un enfoque de privatización de las notarías.
- Los tres países tienen una estructura legal que regula estrictamente la actividad notarial, pero en Colombia y Chile existe una supervisión más autónoma de las notarías, mientras que, en el Ecuador, la supervisión recae principalmente en el Consejo de la Judicatura y las Cortes Constitucionales. A continuación, se presenta una Tabla que destaca las principales diferencias entre ellos:

**Tabla 1.** Comparación de la Función Notarial en Ecuador, Colombia y Chile

<b>Ecuador</b>	<b>Colombia</b>	<b>Chile</b>
El sistema Notarial es el <i>Latio</i> -notarial o europeo continental y está regulado por el Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Notarial.	Tiene el sistema <i>Latio</i> -notarial. Está regulado por el Estatuto del Notariado y mediante Decreto.	Es el mismo sistema <i>Latio</i> -notarial. Y está regulado por el Código Orgánico de Tribunales.
La función del notario debe actuarse con fe pública, independiente y con la supervisión del Consejo de la Judicatura.	El notario es un funcionario privado investido en funciones públicas, con autonomía económica, pero este, está controlado por el Estado, y dentro de las funciones está la autorización de escrituras públicas, autenticación, trámites de herencias, conciliaciones y registros civiles.	El notario es un funcionario independiente con fe pública, es un profesional del derecho con concesión del Estado de Chile.
Entre sus funciones está el otorgamiento de escrituras públicas, autenticación de documentos, celebración de matrimonios civiles y protesto de títulos valores.	La designación funciona mediante el concurso público de méritos administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro.	Las funciones de este organismo es la protocolización de documentos, autenticación de firmas, emisión de escrituras públicas, y custodia de documentos. La designación se da por el presidente de la República.

**Fuente:** Elaboración propia (2025)

## 2.5. Análisis Jurisprudencial

A continuación, se examinarán casos sometidos a conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador que evidencian la relevancia de la función notarial en la consolidación de la seguridad jurídica en el país. En atención a ello, se detallan los siguientes casos:

### 2.5.1. Caso No. 1009-15-EP'

La señora Mónica de los Ángeles Salleses Benítez presentó una demanda ante la Jueza 11ª de lo Civil de Pichincha para solicitar la inscripción de una escritura pública de compraventa en

el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. La escritura había sido otorgada el 7 de diciembre de 2012 en la Notaría 31ª del Cantón Quito, donde Carlos Aníbal Guerrero Arandi, quien estaba casado, actuó como vendedor, y la señora Salleses como compradora. La transacción involucraba un 25% de los derechos y acciones sobre una propiedad ubicada en la parroquia Puembo, en Quito.

Sin embargo, el Registrador de la Propiedad, Sandro Vinicio Vallejo Aristizábal, rechazó la inscripción de la escritura, argumentando que el vendedor no había justificado la liquidación de la sociedad conyugal ni presentado la partida de defunción de su cónyuge, Mariana de Jesús Hervas Ordóñez, quien había fallecido en 1981. Según el Registrador, para que el vendedor pudiera disponer libremente de los bienes de la sociedad conyugal, era necesario demostrar que la sociedad había terminado, ya sea mediante la liquidación de la misma o presentando la partida de defunción de su cónyuge. Al no cumplirse estos requisitos, el Registrador consideró que no se podía proceder con la inscripción.

La señora Salleses modificó su demanda y presentó la partida de defunción de la cónyuge del vendedor, pero el Registrador mantuvo su negativa, basándose en los artículos 139, 157.5 y 1700 del Código Civil y el artículo 11 literal a) de la Ley de Registro. Estos artículos establecen que, en caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, es necesario justificar la terminación de la sociedad conyugal para que el cónyuge sobreviviente pueda disponer libremente de los bienes que formaban parte de dicha sociedad.

Finalmente, la Jueza de primera instancia desestimó la demanda de la señora Salleses, y esta decisión fue confirmada por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en su sentencia del 4 de mayo de 2015. La Corte consideró que el Registrador de la Propiedad actuó correctamente al negar la inscripción, ya que el vendedor no había cumplido con los requisitos legales necesarios para disponer de los bienes de la sociedad conyugal.

Asimismo, la Corte enfatizó que el proceso notarial debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales antes de formalizar una escritura pública. En este caso, el notario omitió verificar que el vendedor contara con la documentación que acreditara la terminación de la sociedad conyugal, lo que derivó en un error en la elaboración del documento. En consecuencia, la apelación interpuesta por la actora fue desestimada y se ratificó la negativa de inscripción de la escritura (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

### **2.5.2. Caso No. 1-20-IO**

La Federación Ecuatoriana de Notarios (FEN), representada por Carlos Homero López Obando y otros, presentó una acción de inconstitucionalidad por omisión relativa ante la Corte Constitucional del Ecuador. La demanda se centró en la última parte del artículo 200 de la Constitución de la República, que establece que "la ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución" en relación con los notarios. Los demandantes argumentaron que, aunque la Constitución ordena regular estos aspectos, la Asamblea Nacional no había cumplido adecuadamente con este mandato, lo que generaba una omisión legislativa relativa.

Según los demandantes, la falta de regulación específica sobre los estándares de rendimiento y las causales de destitución de los notarios había llevado a que el Consejo de la Judicatura aplicara de manera extensiva las normas generales de infracciones disciplinarias a los notarios, lo que, en su opinión, vulneraba el principio de tipicidad y no se ajustaba a la naturaleza específica de la función notarial. Además, señalaron que esta omisión había persistido desde la entrada en vigor de la Constitución en 2008, a pesar de que se habían realizado varias reformas al Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y a la Ley Notarial.

La Asamblea Nacional, por su parte, argumentó que había cumplido con su deber legislativo al aprobar el COFJ en 2009 y al realizar reformas posteriores, incluyendo la Ley Orgánica Reformativa del COFJ en 2020, que establecía estándares de rendimiento y causales de destitución para los notarios. Sin embargo, los demandantes sostuvieron que estas normas no eran suficientes y que no se habían desarrollado todos los aspectos constitucionalmente relevantes.

La Corte Constitucional, analizó los argumentos de ambas partes y determinó que, aunque la Asamblea Nacional había tardado en desarrollar las normas específicas sobre los estándares de rendimiento y las causales de destitución de los notarios, finalmente había cumplido con este mandato constitucional a través de las reformas al COFJ y a la Ley Notarial. La Corte encontró que estas reformas, publicadas en 2020 y 2022, establecían de manera detallada los estándares de rendimiento (artículo 301.2 del COFJ) y las causales de destitución (artículos 44 al 46 de la Ley Notarial), tal como lo exige el artículo 200 de la Constitución.

Por lo tanto, la Corte concluyó que no existía una omisión relativa por parte de la Asamblea Nacional, ya que los elementos constitucionalmente relevantes habían sido debidamente regulados. Sin embargo, la Corte llamó la atención a la Asamblea Nacional por la tardanza en la expedición de estas normas, ya que habían transcurrido más de once años desde la entrada en vigor de la Constitución de 2008 hasta la aprobación de las reformas en 2020 y 2022.

Finalmente, la Corte desestimó la acción de inconstitucionalidad por omisión, pero reiteró la importancia de que las autoridades cumplan con los mandatos constitucionales en un plazo razonable (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

### **2.5.3. Caso No. 832-20-JP**

La Corte Constitucional del El Ecuador revisó una acción de protección presentada por María Ángela Carabajo Morocho, una mujer de 78 años con discapacidad física, en contra del sacerdote Ángel Lobato Bustos, Nohemí Deifilia Cajas, y los notarios Galo Vásquez Andrade y Edy Daniel Calle Córdova. La accionante argumentó que había sido despojada de su única propiedad mediante un acto fraudulento, lo que afectó sus derechos a la vivienda digna, a la propiedad y a una vida digna.

María Ángela, una católica practicante, buscó consejo espiritual del sacerdote, quien le sugirió que no vendiera su propiedad, sino que la entregara a alguien que la cuidara. En mayo de 2013, el sacerdote la llevó a la Notaría Décima de Cuenca, donde se firmó una escritura de compraventa del inmueble a favor de Nohemí Deifilia Cajas por \$9.299. La accionante afirmó que no comprendía lo que firmaba y que el sacerdote la presionó para poner su huella digital en el documento. Después de la venta, quedó sin hogar y vivió en refugios improvisados en condiciones precarias.

En 2016, la accionante presentó una denuncia penal por estafa, pero fue archivada por falta de pruebas. En 2019, interpuso una acción de protección, alegando la violación de sus derechos constitucionales. Sin embargo, tanto el Tribunal de Garantías Penales de Cuenca como la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay rechazaron la acción, considerando que no había violación de derechos constitucionales y que el caso debía resolverse en la vía ordinaria.

La Corte Constitucional determinó que el sacerdote abusó de su posición religiosa para inducir a la accionante a vender su propiedad, vulnerando su derecho a una vivienda digna. Además, el notario suplente no cumplió con su deber de verificar la capacidad y libertad de la accionante, afectando su derecho a la atención prioritaria y a recibir servicios públicos de calidad. La Corte también señaló que los jueces de primera y segunda instancia no protegieron adecuadamente los derechos de la accionante, violando su derecho a la tutela judicial efectiva.

Como medidas de reparación, la Corte ordenó la publicación de la sentencia, capacitaciones para notarios y sacerdotes, y una compensación económica para la accionante. Además, dispuso que la Defensoría Pública la representara en procesos judiciales ordinarios para recuperar su propiedad (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

### **3. Resultados y discusión**

La actividad notarial es un pilar fundamental para garantizar la seguridad jurídica en el Ecuador, ya que los notarios tienen la responsabilidad de verificar la legalidad y autenticidad de los actos jurídicos que formalizan. Sin embargo, los tres casos analizados (No. 1009-15-EP, No. 1-20-IO y No. 832-20-JP) evidencian desafíos y fallas en el ejercicio de esta función, lo que impacta negativamente en la confianza pública y en la protección de los derechos de los ciudadanos. En el Caso No. 1009-15-EP, la negativa del Registrador de la Propiedad a inscribir una escritura de compraventa debido a la falta de documentación que acreditara la terminación de la sociedad conyugal del vendedor, pone en evidencia una omisión grave por parte del notario. Este caso resalta la importancia de que los notarios cumplan con su deber de verificar exhaustivamente los requisitos legales antes de formalizar un acto jurídico, ya que la falta de diligencia en este proceso no solo genera inseguridad jurídica, sino que también puede derivar en conflictos legales y afectar los derechos de las partes involucradas.

Por otro lado, el Caso No. 1-20-IO aborda la omisión legislativa en la regulación de los estándares de rendimiento y las causales de destitución de los notarios, un mandato constitucional que tardó más de una década en ser cumplido. La falta de normas específicas permitió que el Consejo de la Judicatura aplicara normas generales de infracciones disciplinarias, lo que generó incertidumbre y vulneró el principio de tipicidad. Aunque la Corte Constitucional determinó que finalmente se cumplió con el mandato constitucional, el retraso en la regulación afectó la seguridad jurídica y la confianza en la función notarial. Este caso

subraya la necesidad de que las autoridades legislativas actúen con celeridad para evitar vacíos normativos que puedan debilitar instituciones clave como el sistema notarial.

Finalmente, en el Caso No. 832-20-JP, la Corte Constitucional determinó que el notario suplente no cumplió con su deber de verificar la capacidad y libertad de la accionante, una mujer adulta mayor en situación de vulnerabilidad. La falta de diligencia del notario permitió que se consumara un acto que vulneró los derechos de la accionante, quien fue inducida a vender su única propiedad bajo presión. Este caso ilustra cómo la actividad notarial, cuando no se ejerce con el debido cuidado, puede convertirse en un factor de inseguridad jurídica en lugar de una garantía. Además, resalta la importancia de que los notarios adopten medidas reforzadas cuando intervienen en actos jurídicos que involucran a grupos vulnerables, como las personas adultas mayores.

### **3.1. Retos y perspectivas de la actividad notarial en el Ecuador**

A través de los casos citados, se evidencian los retos de la actividad notarial en materia de seguridad jurídica en el Ecuador. Entre ellos, destaca la falta de verificación exhaustiva de requisitos legales por parte de los notarios, lo que deriva en actos inválidos y conflictos legales. También se observa una omisión en la regulación y aplicación de normas específicas, generando incertidumbre y debilitando la seguridad jurídica. Además, existe una protección insuficiente hacia grupos vulnerables, como adultos mayores, donde los notarios no siempre garantizan que comprendan los actos que realizan.

Otro reto es la falta de ética y responsabilidad en el ejercicio notarial, permitiendo actos fraudulentos o irregulares. Asimismo, se evidencia la necesidad de capacitación constante para los notarios, ya que la falta de actualización normativa puede llevar a errores. La coordinación deficiente entre instituciones, como notarías y registros de la propiedad, también genera conflictos y retrasos. Finalmente, se observa una garantía insuficiente de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, dejando a las personas afectadas sin una reparación adecuada. Estos retos resaltan la necesidad de fortalecer la función notarial para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las personas.

Además de los retos mencionados, la actividad notarial enfrenta un creciente desafío tecnológico en un mundo cada vez más digitalizado. La incorporación de herramientas como la firma electrónica y los registros digitales ofrece oportunidades para agilizar procesos y

mejorar la eficiencia, pero también plantea riesgos como la ciberseguridad y la autenticidad de los actos jurídicos en entornos virtuales (Moreno, 2015).

Es crucial establecer nuevas regulaciones e instituciones que aborden la seguridad digital, la protección de datos y los desafíos éticos. Asimismo, se requiere una coordinación efectiva de las iniciativas de digitalización, integrando agendas digitales con planes de desarrollo y promoviendo regulaciones coherentes a nivel nacional e internacional. Las políticas de digitalización deben adoptar un enfoque integral, superando perspectivas sectoriales, ya que impactan múltiples áreas. Esto implica fomentar el diálogo político y la cooperación regional e internacional para enfrentar desafíos comunes (Pérez Rojas, 2023).

#### **4. Conclusiones**

Luego del análisis realizado, se presentan las siguientes conclusiones:

Primera, la función notarial desempeña un papel central en el sistema jurídico ecuatoriano, garantizando la autenticidad y validez de los actos y contratos, según lo establecido en los principios de legalidad y veracidad que rigen su labor. Esta función no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también genera confianza entre las partes involucradas, consolidándose como un pilar esencial para la estabilidad del ordenamiento legal.

Segunda, el impacto del notariado trasciende la mera autenticación de documentos, ya que su capacidad para prevenir conflictos legales es fundamental. Al verificar que los actos jurídicos cumplan con los requisitos legales y evitar inconsistencias, los notarios reducen significativamente el riesgo de controversias futuras, promoviendo un entorno jurídico más estable y previsible.

Tercera, los notarios, en su rol de terceros imparciales, contribuyen directamente al fortalecimiento de la confianza pública en el sistema jurídico. Su actuación exige un compromiso ético inquebrantable y un profundo conocimiento de las normativas vigentes, lo que refuerza su posición como garantes de la seguridad jurídica y la equidad en las relaciones jurídicas.

Cuarta, la incorporación de tecnologías en el ámbito notarial representa una oportunidad para mejorar la eficiencia y seguridad de los procesos. Sin embargo, esta transformación digital debe abordarse con un enfoque equilibrado que garantice la protección de datos, la autenticidad de

los actos jurídicos en entornos virtuales y la confiabilidad de los sistemas implementados, asegurando que la modernización no comprometa los principios fundamentales de la función notarial.

## **5. Recomendaciones**

Primera, es imperativo que el sistema notarial incorpore tecnologías que permitan la certificación y firma electrónica, la digitalización de documentos y el acceso remoto a servicios. Estas herramientas no solo mejoran la eficiencia, sino que también fortalecen la seguridad y reducen los tiempos en los trámites.

Segunda, es necesario establecer un sistema de supervisión riguroso para evaluar periódicamente el desempeño de los notarios. Esto incluye auditorías, mecanismos de denuncia accesibles y la imposición de sanciones proporcionales ante faltas administrativas o éticas, promoviendo la transparencia en su labor.

Tercera, es esencial que los notarios participen en capacitaciones periódicas que aborden los cambios legales, los avances tecnológicos y las mejores prácticas internacionales. Esta formación continua asegurará que estén preparados para enfrentar los retos del entorno jurídico en constante evolución.

Cuarta, la población debe estar informada sobre la importancia de acudir a un notario y los beneficios que este servicio ofrece. Para ello, se recomienda desarrollar campañas educativas y programas comunitarios que expliquen los aspectos esenciales de la actividad notarial.

Quinta, la modernización del sistema notarial debe ir acompañada de medidas estrictas de ciberseguridad que protejan los datos y documentos manejados electrónicamente. Esto implica adoptar protocolos de seguridad avanzada y capacitar a los notarios en el manejo de tecnologías seguras y confiables.

## 6. Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial del Gobierno del Ecuador* No. 449.  
<https://www.turismo.gob.ec/wpcontent/uploads/2016/02/CONSTITUCI%C3%93N-DE-LAREP%C3%9ABLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019, 19 de mayo). Código de Comercio. *Registro Oficial del Gobierno del Ecuador* No. 497.  
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-10/C%C3%B3digo%20de%20Comercio.pdf>
- Camacho Ramos, L. R. (2024). *El notario como garante de paz en la prevención de conflictos sucesorios bajo el contexto ecuatoriano* [ Universidad Uniandes].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18518>
- Congreso Nacional de Chile. (1943, 9 de julio). Ley No. 7.421, que aprueba el Código Orgánico de Tribunales. *Diario Oficial de la república de Chile*, No. 19603.  
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25563>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2005, 10 de mayo). Código Civil. *Registro Oficial del Gobierno del Ecuador* No. 46. <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (1887, 22 de abril). Código Civil de la República de Colombia. *Diario Oficial de Colombia* No. 7019  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso No. 832-20-JP. Obtenido de  
[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidlZDE3MmJhZi0zMjgyLTRjYmMtYjQ1Yy1kY2ZhY2NiYjc1OTUucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidlZDE3MmJhZi0zMjgyLTRjYmMtYjQ1Yy1kY2ZhY2NiYjc1OTUucGRmJ30=)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Caso No. 1-20-IO. Obtenido de  
[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic0MzE5ODE0ZC04M2EyLTQ5NDMtYWI3Yi0yNDMzZGlyNjJiNTMucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic0MzE5ODE0ZC04M2EyLTQ5NDMtYWI3Yi0yNDMzZGlyNjJiNTMucGRmJ30=)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Caso No. 1009-15-EP. Obtenido de  
[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOicxMzQ4NjVlMy05YmEzLTQwYjltYmE0Zi01YjZhNGRkZmJmWEucGRmJ30=](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOicxMzQ4NjVlMy05YmEzLTQwYjltYmE0Zi01YjZhNGRkZmJmWEucGRmJ30=)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 43-18-IN/20 sobre la validez de los actos notariales y su carácter vinculante. Obtenido de  
<http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7cd9250f-ad19-48c4-ac16-4a33bb29c51c/0043-18-IS-auto%20pleno.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 33-17-IN/19. Obtenido de  
[https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J)

3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhZWFlZmYwNi1kOGM3LTRmYTUtOGYzMl0yYjIyODExZDNjNjkucGRmJ30=

- Decreto 2723. (2014, 29 de diciembre). Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro. *Diario Oficial de Colombia* No. 49.379. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66309#35>
- Decreto Supremo 1404. (1966, 11 de noviembre). Ley Notarial. *Registro Oficial del Gobierno del Ecuador* No. 158. <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-notarial>
- Decreto 960. (1970, 5 de agosto). Por el cual se expide el Estatuto del Notariado. *Diario Oficial de Colombia* No. 33.118. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=149249#:~:text=Proh%C3%ADbese%20a%20los%20Notarios%20extender,con%20la%20firma%20del%20notario.>
- Ferrajoli, L. (2005). *Norberto Bobbio. De la Teoría General del Derecho a la Teoría de la Democracia*. 9–22. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2317/3.pdf>
- Gutiérrez, W. (2022). El notario de Fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. *Revista Jurídica Derecho*, 11(16). [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2413-28102022000100009](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102022000100009)
- Junta de Gobierno de la República de Chile. (1982, 26 de noviembre). Ley No. 18.181. *Diario Oficial de la república de Chile*, No. 31427. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29603>
- Lucas, S. (2021). Estudio comparativo entre los sistemas notariales latinos español y su influencia en el notariado ecuatoriano. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=307635>
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2021). *Política Protección de Datos Personales*. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/politica-de-proteccion-de-datos>
- Moreno Loja, R. A. (2016). *Las actividades notariales y el uso de las tecnologías de la información ente el principio de celeridad y la seguridad jurídica* [Universidad Uniandes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3495>
- Pérez Luño, A. E. (2020). Seguridad jurídica. (1st ed.). Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. [https://racmyp.es/wp-content/uploads/2023/06/2020-0592\\_enciclopedia\\_ciencias\\_morales\\_acc\\_ee\\_final.pdf](https://racmyp.es/wp-content/uploads/2023/06/2020-0592_enciclopedia_ciencias_morales_acc_ee_final.pdf)
- Pérez Rojas, R. O. (2023). *Desafíos jurídicos ante la integración digital en las notarias* (1st ed.). EBooks Editorial del Ecuador. <https://www.isbnecuador.com/catalogo.php?mode=detalle&nt=91263>
- Ramos, L. (2024). El notario como garante de paz en la prevención de conflictos sucesorios bajo el contexto ecuatoriano. *Repositorio UNIANDES*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18518>

Rodríguez de la Cerda, J. G. (2023). La Mediación Notarial y su Aportación a la Cultura de Paz. *Perfiles de Las Ciencias Sociales, Especial*.  
<https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/6073>

Sistema Unico de Infotmacion Normativa Juriscol (SUIN Juriscol). (2018). Sentencia C-080/18 de 2018. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30037970>

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Chávez Chica, Jessenia Cecibel** con C.C: **1309570768** autor del trabajo de titulación: **La Actividad Notarial como Garantía de la Seguridad Jurídica en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 05 de febrero de 2025.

f.



Chávez Chica Jessenia Cecibel  
C.C: 050235570-4

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>		
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>		
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	La Actividad Notarial como Garantía de la Seguridad Jurídica en el Ecuador	
<b>AUTOR(ES)</b>	Chávez Chica Jessenia Cecibel	
<b>TUTOR</b>	Dra. Alarcón Valencia Gladis Adelaida, PhD.	
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
<b>CARRERA:</b>	Derecho	
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado	
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	5 de Febrero de 2025	<b>No. DE PÁGINAS:</b> 18
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Notarial, Seguridad Jurídica	
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Actividad notarial, seguridad jurídica, ley notarial, fe pública.	
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>En el Ecuador, el Sistema de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) es una plataforma que mantiene la transparencia judicial, ya que da acceso público a los diferentes casos tanto vigentes y como archivados.</p> <p>El acceso público de esta información judicial es muy sensible, por tanto, para proteger los derechos fundamentales se debe equilibrar, en los casos que una persona tenga un auto de sobreseimiento definitivo, el cual pone fin a un proceso judicial donde no se encontraron las pruebas necesarias para continuar con el proceso, el mismo que ratifica la inocencia de la persona.</p> <p>La legislación ecuatoriana, como la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), proporciona directrices para respetar los derechos de las personas como la transparencia judicial.</p> <p>Esta investigación analizará los argumentos legales para el ocultamiento de los datos personales de una persona en el SATJE en casos de sobreseimiento, para lograr un equilibrio adecuado a la protección de los datos personales con el acceso a la información pública, para cumplir con los estándares de derechos humanos, planteando recomendaciones y conclusiones, para garantizar la equidad y respeto de los derechos fundamentales, para que las personas que han sido ratificadas su inocencia tengan una vida digna y una reinserción social adecuada.</p>	
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593 99 214 5310	<b>E-mail:</b> jessenia.chavez@cu.ucsg.edu.ec
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Paredes Cavero, Ángela María	
	Teléfono: 0997604781	
	E-mail: <a href="mailto:angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec">angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec</a>	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		